

BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.



Martes 22 de Mayo de 1860.

Año XI.

Este periódico sale diariamente excepto los lunes. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 4 peso al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Sueltos 4 real.—Pago anticipado y en plata —PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico.

Núm. 120.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Sección de Hacienda pública.—Con esta fecha se ha servido disponer el Escmo. Sr. Superintendente delegado de Hacienda, que todas las clases del Estado residentes en estas islas perciban sus haberes y gratificaciones del mes actual en moneda de plata.
Lo que de orden del referido Escmo. Sr. se inserta en el Boletín oficial.
Manila 21 de Mayo de 1860.—P. S.—Antonio de Carcer.

SECCION MILITAR.

Orden de la Plaza del 21 al 22 de Mayo de 1860.
GEFES DE DIA.—Dentro de la plaza. El Comandante graduado Capitan D. José de Cramo.—Para San Gabriel. El Teniente Coronel D. Juan Gil de Montes.
PARADA.—Los cuerpos de la guarnición á proporción de su fuerza. Rondas, Castilla núm. 10. Visita de hospital y provisiones, Batallón Expedicionario. Sargento para el paseo de los enfermos, Castilla núm. 10.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

TRIBUNALES.

SECRETARIA DEL REAL ACUERDO DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.—En cumplimiento de lo resuelto en acuerdo de 16 del actual, se vuelve á convocar á los que deseen obtener la plaza de defensor de presos en la provincia de Zambales vacante por remoción de D. Lorenzo Adlao que la servía y dotada con el sueldo de seis pesos mensuales que se pagan de los fondos de cajas de comunidad; en el concepto de que los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en esta Secretaría dentro del término de veinte dias á contar desde la tercera y última publicación que del presente llamamiento se haga en el Boletín oficial.
Manila 21 de Mayo de 1860.—Juan A. Gomez.

Se anuncia al público que por este Juzgado y á instancia de interesados se venderán en pública almoneda los cuatro cascos surtos en el rio de esta Capital de la pertenencia del finado D. Eufemio Santiago, cuyo inventario y tasacion se halla en el Juzgado de la Alcaldía mayor 2.ª designándose para el remate los dias 21, 22 y 23 del corriente.
Binondo y oficio de mi cargo 8 de Mayo de 1860.—Doroteo Martin de Angeles.

HACIENDA.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Las personas que á conti-

nuacion se espresan se servirán presentarse en el negociado de partes de esta Secretaría á enterarse de asuntos que les interesa.
Manila 21 de Mayo de 1860.—J. M. de la Matta.

- D. José Fidel German.
- D. Manuel Genato.
- D. José de Barrios.
- D. Gabino Carranceja.
- D. Miguel Cebada.
- D. Teofilo Meyer.
- D. Ramon Fernandez de Luna.
- D. Estéban Tionson.
- D. Juan Antonio Gomez.
- D. Julian Gutierrez.
- D. Mariano Benito Zaraza.
- D. Francisco Reyes.
- Gaspar Bernardo.
- Narciso Pan.
- Doña Josefina Hurtado de Saracho.
- Doña Soledad Dominguez.
- Doña Trinidad Osorio.
- Vicenta San José.

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.—En virtud de providencia del Illmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á los hijos herederos ó representantes del finado D. Silvestre Bautista, guarda almacén que fué de la Plaza de Zamboanga, para que comparezcan á la Escribanía del infrascrito para ser enterados de un asunto que les concierne bajo apercibimiento de que por su omision les parará el perjuicio á que haya lugar.
Manila 18 de Mayo de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el dia 30 de Junio próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de ensanche de la cárcel publica de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion descendente de cinco mil ciento noventa pesos dos céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones, presupuesto y plano que obran unidos al espediente de su razon, y que desde esta fecha están de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.
Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila á 14 de Mayo de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el dia 30 de Junio próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del vadeo del sitio de Botonga del pueblo de Libmanan de la provincia de Ca-

marines Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de noventa y cinco pesos anuales y con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al espediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.
Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila á 18 de Mayo de 1860.—Mariano Saló.

CORPORACIONES.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO DE ISABEL II.
Por disposicion del Illmo. Sr. Comisario Régio, se convoca á Junta general de accionistas para el dia 28 del entrante á hora de las once en punto de la mañana.

En ella, despues de enterarse los Sres. accionistas de la situacion del Banco por medio de la memoria y balance general que presentará la Junta de Gobierno, procederán al nombramiento de dos Consiliarios y á la formacion de la terna para el cargo de un Director.

Durante los quince dias precedentes á la celebracion de la Junta general, estarán de manifiesto en las oficinas del Banco los balances y los libros que á ellos se refieren, con el fin de que puedan enterarse los Sres. accionistas.

La asistencia de la Junta es personal y solo las mugeres casadas, los menores y los establecimientos públicos, podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos. Las viudas y solteras podrán nombrar al efecto apoderados especiales.

Manila 25 de Abril de 1860.—El Secretario, José Corrales.

PROVINCIA DE MANILA.

Suscripcion voluntaria para atender á los gastos de la guerra contra el imperio de Marruecos.

PLATA.
Pesos Cms.

D. Gabino Villa Real, Capellan del Cementerio general de Manila.	8
Dependientes.	
Leon Villa Real.	50
Nicolas de la Cruz.	25
Domingo Lorenzo.	25
Sixto Lorenzo.	25
Basilio de la Cruz.	25
Domingo de la Cruz.	25
Lino de los Santos.	25
Total.	10

Pesos. Rs.

Individuos de la Santa Iglesia Catedral.

El P. sacristan D. Luis Remedios, en oro.	8
Pertihero, Silvino de los Reyes.	4
Primer sacristan, Apolinario Dueñas.	4
Segundo sacristan, Felix Villanueva.	4

Monacillos.

Manuel de Castro.	4
Modesto Rivera.	4
Vicente Hernandez.	4
Gerónimo Victoria.	4
Mamerto Antonio.	4
Baldomero Villanueva.	4
Francisco Dueñas.	4

Campaneros.

Basilio de los Reyes.	4
Nicolas de los Angeles.	4
Isabelo Aranás, id.	4
José de los Reyes.	4

Barrenderos.

Ciriaco Aguilar.	4
Mariano Gimenez.	4
Faustino de los Reyes.	4
Máximo Guzman.	4
Eugenio Manapad.	4

Perrero.

Arcadio Padilla.	4
Juan de los Reyes.	4
Total.	14

SECCION RELIGIOSA.

DIA 22 DE MAYO.
MARTES. Las Stas. Rita Viuda, Quiteria y Julia Virgenes y Mártires.

SANTO DE MAÑANA.
MIERCOLES. La Aparicion de Santiago Apóstol y los Stos. Epitacio y Basilio Mártires.

CULTO RELIGIOSO.
Hoy martes 22 del corriente, se celebrará en la iglesia de S. Agustin la festividad de la gloriosa Sta. Rita de Casia, con misa solemne á las ocho y sermón panegírico que dirá el R. P. Subprior Fr. Lucas Gonzalez.

=520=

—Necesita una pequeña sangría; tal es su remedio ordinario, respondió tranquilamente el habitante de los HIGHLANDERS.

—Sé, Waverley, dijo Fergus, que el coronel Talbot os incita veinte veces al dia á maldecir el desgraciado empeño que habeis contraido con nosotros; no queráis hacerme creer lo contrario, pues en este momento estoy tentado á maldecir el mio... ¿Creeréis que he presentado esta mañana dos peticiones al príncipe, y que me ha negado las dos? Qué decis?

—Para poder contestaros había de conocer la naturaleza de vuestras peticiones.

—¿Y qué importa su naturaleza? no basta que las haya hecho yo, que te he prestado mas servicios que tres gefes juntos? No lo negocié yo todo, é hice tomar las armas á todas las tribus del Perthshire cuando nadie osaba moverse? No soy hombre que pida nada fuera de razon, y aun cuando así fuese, debía haber obrado de otro modo. «Voy á deciroslo todo, ahora que principio á respirar con alguna libertad. ¿Os acordáis de mi despacho de conde? Su fecha tiene ya diez años, era la recompensa de los servicios que llevo hechos... y puedo decir que desde aquella época no he desmerecido... No creais que tengo en mucho este título: soy tan filósofo como podáis serlo vos, y creo que este pedazo de pergamino no es mas que un miserable papel. Sé muy bien que el título de gefe de una tribu tal como la de Siochd Nau Ivor es cien veces de mas consideracion que el de conde; mas tenia mis razones para tomar este maldito título. Habeis de saber que ha llegado por casualidad á mi noticia como el príncipe había inducido fuertemente á ese viejo loco de baron de Bradwardine á no pensar ya en que pasase su baronía á la cabeza de un primo á los diez y nueve ó veinte grados, que sirve en las tropas del elector de Hanover, en detrimento de vuestra hermosa amigueta Rosa. Todo induce á creer que el viejo baron no osará desobedecer las órdenes de su rey, de un soberano señor que puede cambiar á su placer el destino de un feudo.

—¿Y qué vendrá á ser el homenaje?
—Vaya al diablo el homenaje! Rosa sin duda tendrá el encargo de sacar las chinelas de la reina el dia de su coronacion, ó de alguna otra bagatela semejante. Como sea,

=547=

el talento é ingenio que ha recibido de la naturaleza no tome en la sociedad el eminente puesto que le corresponde y que debe pretender, y que no les dé vuelo para servir á la noble causa de la que se ha declarado defensor. Lochil, y P..., y M..., y G... ¿no han recibido la mas distinguida y esmerada educacion? puede negarse que tienen talento? por qué no imita su útil actividad? Estoy por creer que enfria su zelo ese hipocondríaco y flemático inglés cuya compañía le gusta tanto.

—El coronel Talbot! Ciertamente que es un hombre muy desagradable; dirán que está persuadido de que en toda Escocia no hay una sola muger que sea digna de presentarle una taza de té; mas el señor Waverley es tan amable, tan instruido!

—Sí; sabe admirar la luna y citar una estancia del Taso.

—Sabeis de que modo peleó en Preston?

—Eh! en cuanto á pelear, respondió Flora, creo que todos los hombres (todos los que son dignos de este nombre) poseen poco mas ó menos el mismo valor; menos comun es por lo general saber hacer una retirada. Por otra parte los hombres, cuando se hallan unos en presencia de otros tienen cierto instinto peleador, como los otros animales, tales como el toro, el perro, etc., etc; mas Waverley no es dado á empresas grandes y peligrosas; nunca sería su célebre abuelo sir Nigel, sino tan solo el poeta y panegirista de sir Nigel. ¿Queréis que os diga, querida, donde estará enteramente á su gusto? En el apacible círculo de la felicidad doméstica, disfrutando de los elegantes placeres de la literatura y de la sociedad en Waverley-Honour: allí adornará la antigua biblioteca del alcázar al estilo gótico, llenará los estantes con los mas raros y preciosos libros, dibujará planos y paisajes, compondrá versos, levantará templos, descubrirá grutas; en las hermosas noches de estío se detendrá bajo la columnata de su pórtico para mirar desde allí á los gamos errando á la claridad de la luna; ó tendido á la sombra de envejecidos robles, recitará versos á su bella esposa, que se apoyará en su brazo; y será un hombre feliz.

—Y su esposa será una muger feliz, pensó la pobre Rosa; mas tan solo suspiró, y mudó de conversacion.

SECCION EDITORIAL.

El sábado pasado fué el tercero y último día de la fiesta de Obando dedicada á San Pascual Bailon. Este año como los anteriores no ha dejado de haber bastante concurrencia.

La parte original de esta fiesta que segun sabemos todos los que á ella hemos concurrido, consiste en el continuo movimiento de una compacta muchedumbre que se agita sin orden ni concierto al compás de varios instrumentos, que no falta quien se atreva á llamarlos de música, ofrecia un golpe de vista bastante original. El que nunca haya tenido ocasion de presenciar esta antiquísima costumbre del pais, podrá formarse una idea con saber que hombres, niños y mugeres, por las calles, en la plaza y hasta en la iglesia, por mañana, tarde y noche no cesan de bailar un solo momento.

COLONIZACION DE LAS ISLAS DE JOLÓ

Y MINDANAO. (1)
(Conclusion.)

A los recursos y esfuerzos de esta Compañía conviene, pues, transferir por un determinado número de años el dominio útil de aquellas islas, á fin de que observando la índole y condicion de sus habitantes, combinando sus relaciones y explorando sus productos, establezca en ellas la organizacion económica y gubernativa mas adecuada á sus circunstancias, y escoja para su desempeño sujetos de su entera confianza, proponiéndolos en ternas que no coarten las prerogativas del trono.

El primer anuncio de esta corporacion será la apertura de un puerto franco en la costa meridional de Mindanao y lo mas cercano posible á la residencia del sultan, para que la grande avenida de la industria nacional y extranjera llegue á inundar el trono vacilante de este rey de Hammentaka, y arrollado por las olas de la civilizacion, él, y sus feudatarios, se resignen por fin al cambio de sus destinos.

Este puerto, el primero de su clase que verá la Oceanía en medio de su mas frecuentada region, será al E. lo que Singapore es al O.; y su ventajosa posicion atraerá con frecuencia los buques que naveguen en la Polinesia, los que regresen de las Californias, los que vayan ó vengan de la Australia, los que transiten por la Malasia, y muchos de los que salgan de Europa, de América, de la India y de la China, si el gobierno concede alguna baja en los derechos de introduccion sobre los efectos extranjeros que de dicho punto se traigan para Manila, por donde infaliblemente vendria á rivalizar con Singapore, reuniendo las felices circunstancias de puerto franco, puerto de depósito y puerto de conveniente y agradable recala para todos los navegantes, especialmente de la Oceanía.

Al rededor del puerto se irán edificando por la compañía los almacenes, casas y edificios necesarios á una poblacion destinada á dominar la Isla, con las fortalezas convenientes á su seguridad; y para acrecer su poblacion convendrá que promueva el rescate de los esclavos indígenas llamados Sacopees y declare libres todos los de esta condicion que pisen su territorio; ofreciéndoles con esta ventaja la ocupacion que mas les acomode.

Siendo muy necesario que la nueva colonia tome cuanto antes cuerpo y consistencia, la Compañía habrá de introducir indios filipinos y chinos para poblar sus establecimientos, y extranjeros capaces de dirigirlos, de manera que por este medio se logre formar la poblacion de distintos elementos para que nunca se aunen, y los que resulten apáticos y flojos se estimulen con el ejemplo de los que se muestren activos y laboriosos.

No debe tampoco la Compañía perder tiempo en llevar sus relaciones por medio del tráfico á todos los ángulos de Mindanao, Joló y sus islas

(Véase en los números 118 y 119.)

adyacentes, fomentando al principio con el aumento de precio las producciones que convenga multiplicar á fin de convertir la aplicacion y conato de aquellos indígenas á la labranza de sus tierras, y moverlos á preferir este arbitrio de mas segura y pacífica subsistencia.

Al mismo tiempo la Compañía tendrá presente que los celos de los moros, sus vecinos, les hará recurrir á toda clase de traicion para destruir el establecimiento, y con el objeto de evitarlo, no necesitará mantener tropas en tierra, sino vigilar su marina con fuerzas superiores á las que puedan emplear sus enemigos.

Como es justo que el gobierno sostenga los trabajos de la Compañía, podrá con este objeto libertar de derechos de entrada en la Peninsula durante los primeros años, todos los frutos que esporte de su establecimiento con destino á España, que así podrán entrar en competencia con los de las demas colonias.

Todas las concesiones referidas llenarán el importante objeto de la colonizacion propuesta, y pueden reducirse á los términos precisos que se espresan en las bases puestas á continuacion; debiendo estar el gobierno seguro de que solo abriendo un grande y libre espacio al comercio y á la industria, personificados en una compañía, podrá realizar sus intentos en esta remota parte de sus dominios, donde la actividad nacional reclama todo el ensanche que puede darle los ensayos, exploraciones, descubrimientos y tentativas de la gran colonia que se ha trazado, y en todos tiempos será la mas alta espresion del impulso dado á las Filipinas por el gobierno español.

BASES:

1.ª Se solicitará del gobierno la competente autorizacion para crear una Compañía anónima con el título de por el término de años, y con el capital de

2.ª El objeto y deber de esta Compañía, será reducir, pacificar, convertir y someter al dominio español todos los indígenas de Mindanao y Joló, empleando los medios de dulzura, templanza y moderacion que encargan las leyes de Indias, y procediendo siempre como lo exigen las mismas, con tal suavidad y blandura, que al saber el buen trato y amparo que disfrutaran los reducidos, acudan á ofrecerse voluntariamente los que no lo estén; y por este medio se consiga la civilizacion, cristiandad y contento de aquellos pueblos.

3.ª Para que tan importante objeto tenga cumplido efecto, el gobierno cede el dominio útil de territorios de Mindanao y Joló á dicha Compañía por el tiempo de su concesion; y en su consecuencia, podrá introducir y establecer en aquellas islas el régimen y administracion que conceptue mas adaptable á su situacion, á sus proporciones naturales, á la índole y costumbres de sus habitantes y á todas sus demas circunstancias locales.

4.ª Se acepta en el territorio de Mindanao lo que comprende la jurisdiccion del gobierno militar de Zamboanga, porque siendo un punto fortificado al Sur del Archipiélago filipino, muy importante á su defensa y muy conveniente á sostener las empresas de la Compañía, continuará dependiendo del gobierno y capitania general de las islas.

5.ª Respecto á las provincias de Misamis, Caraga y Nueva Guipúzcoa, la Compañía, al hacerse cargo de ellas, se obligará á satisfacer al gobierno lo que actualmente produzcan de líquido rendimiento, y á proporcionar á sus empleados la ocupacion que juzgue mas compatible con sus miras y con el interés de la Compañía.

6.ª Los empleados, tanto civiles como militares y eclesiásticos que se destinen al servicio de la Compañía, serán elegidos, pagados y costeados por ella; nombrando directamente todos los que tengan de sueldo hasta 1,200 pesos al año, y proponiendo en terna al gobierno el nombramiento de los que perciban mayor suma.

7.ª En ocurrencia de vacantes, los nombramientos se harán interinamente y en los mismos términos

por el gobernador capitán general de Filipinas, á propuesta de los comisionados que allí representen la Compañía; y cuando estos necesiten echar mano de alguno de los empleados de cualquiera clase que tenga en aquellas islas el gobierno, obtendrán el consentimiento de sus respectivos superiores.

8.ª Los servicios de unos y otros serán tenidos como prestados al Estado, para que con ellos puedan optar á los ascensos y demas goces que les correspondan en sus respectivas carreras.

9.ª De consiguiente, los empleados de todas clases al servicio de la Compañía, conservarán el derecho de ascender por su antigüedad en el lugar y grado que les corresponda en las vacantes que ocurran entre los demas de Filipinas.

10. Siendo justo que los que se distinguen obtengan la debida recompensa, la Compañía propondrá con las justificaciones debidas, y el gobierno acogerá todas las consultas que á este fin le dirija aquella para que nunca queden desatendidos los empleados beneméritos, y su justa recompensa sea un estímulo á los demas.

11. Para defenderse de agresiones interiores de parte de los indígenas, la Compañía además de cuidar de que el sitio, la formacion y caserío de los pueblos se ordene con las precauciones que indican las leyes de Indias, podrá establecer fuertes en los puntos convenientes, y tener armamento de mar y tierra.

12. Será auxiliada la Compañía por el gobierno con tropas, armas, buques y pertrechos siempre que lo requiera, y siendo á costa de la misma los sueldos y gastos que estos auxilios irroguen.

13. Lo será precisamente durante los dos años primeros, con un vapor que mantendrá el gobierno de Filipinas, cruzando en las aguas de Joló y Mindanao, con solo la obligacion por parte de la Compañía de abonar el costo del combustible que este buque consuma.

14. Podrá ajustar tratados que se someterán á la ratificacion del gobierno, con los datos, caciques y demás gefes de las tribus infieles de su territorio; tomar parte en favor de unos contra otros, segun lo exija la justicia ó lo aconseje la conveniencia, y obrar cuanto conduzca á la completa reduccion y sumision de aquellos isleños al gobierno español.

15. La compañía introducirá, establecerá y organizará en los territorios de su concesion, cuanto crea necesario, útil ó conveniente para el incremento de su poblacion, mejora de sus productos y bienestar de sus habitantes.

16. A fin de subvenir á los crecidos gastos que demandarán sus empresas, podrá la Compañía imponer tributos, establecer estancos, crear arbitrios, arrendar terrenos y fundar ramos de contribuciones directas ó indirectas, cuyos sobrantes, despues de deducido tanto por ciento del producto líquido para el gobierno, se repartirá á sus accionistas.

17. La Compañía hará las divisiones territoriales que considere convenientes, estableciendo en estos gobiernos militares con dotaciones proporcionadas, y lo demás que requiera la conversion y policia de aquellos pueblos.

18. Se le concede el establecimiento al Sur de Mindanao, y en el punto que mejor allí le parezca, de un puerto franco donde se admita toda bandera; y los efectos extranjeros que en él se carguen para Manila, disfrutarán en los derechos de introduccion en dicha plaza, la rebaja de un dos por ciento.

19. El comercio nacional será libre en Joló y Mindanao, y se hará por los puntos que designe la Compañía; pero los géneros extranjeros que los buques nacionales traigan, no podrán conducirse mas que á Manila (1) donde adeudarán los derechos que designa el artículo anterior.

20. Los frutos naturales ó industriales procedentes de Joló y Mindanao, no adeudarán ningun

(1) Cuando se extendieron estas bases, era Manila el único puerto habilitado para el comercio extranjero: hoy hay otros.

derecho de introduccion en Manila, considerándose como propios del Archipiélago filipino.

21. Los que introduzca la Compañía en la Peninsula, serán libres de derechos de introduccion, durante los diez primeros años, á contarse desde el día que llegue el primer cargamento.

22. Mientras el tabaco se halle estancado en Manila, la Compañía no podrá esportar el que coseche en Mindanao, sino para los puertos que están al O. del Cabo de Buena Esperanza.

23. Anualmente dará cuenta, al gobierno de cuanto adelante en la reduccion de aquellos pueblos, y de cuanto establezca para su pacificacion, conversion y fomento.

24. A la espiracion de su término, hará entrega de los territorios cedidos en los términos que disponga el gobierno percibiendo de este el valor justipreciado de todos los edificios públicos que haya levantado, y el de las existencias de pertrechos y armamentos que tenga; debiendo la Compañía continuar en el dominio útil y directo de todos los establecimientos de industria rural, fabril y minera que haya establecido en aquellos territorios.

LUIS DE ESTRADA.

PROTECCION Á LOS VINOS ESPAÑOLES.

Como la esportacion de vinos es uno de los mas importantes artículos de nuestro comercio, creemos conveniente hacernos cargo de la discusion habida sobre el particular en la Cámara de los Comunes de Inglaterra el 27 del mes anterior, al tratarse de la entrada de vinos en aquel pais.

Es de la mayor importancia para los intereses de España el asunto de la modificacion en los derechos de los vinos, los cuales constituyen un ramo de riqueza de gran consideracion para la industria española, que relativamente á los líquidos espirituosos ha aumentado de una manera notable. Por virtud de la iniciativa tomada por la Francia, Inglaterra se ha visto precisada á dar un nuevo ejemplo de liberalismo en materia de aranceles, en el artículo en que quizás haya sido hasta hoy mas restrictiva, para proteger las cervezas de su produccion; idea de que parece que prescinde en la actualidad para dar entrada á una reforma que favorece los intereses de la industria y del comercio español.

El canceller del Echiquier ha propuesto fijar el derecho sobre el vino extranjero, en tres schelines hasta 1.º de Marzo de 1861, y á partir del 1.º de Abril del mismo año, la siguiente tarifa: para los vinos de menos de 15 grados, 1 scheling; para los menores de 26, 1 scheling y 6 dineros; y para los de 40, 2 schelines. Los vinos importados en botellas, pagarán 2 schelines por galon.

Tratóse de establecer sobre los vinos comunes de Francia un derecho uniforme de 2 schelines, pero era demasiado fuerte y habría resentido los intereses del comercio, haciendo inaccesible esa bebida para los trabajadores y aun la clase media. Respecto á los vinos mas ricos en alcohol, era preciso imponerles un derecho tanto mas elevado, cuanto mayor es su semejanza con los espíritus que se hallan considerablemente gravados.

Para asegurarse del grado del vino hasta someterlo á la destilacion y despues al hidrómetro. En cuanto al Drawback se estenderá hasta el 1.º de Marzo de 1861 una indemnizacion de 3 dineros por galon sobre el vino esportado ó embarcado.

Como provision de bordo y á los comerciantes de vinos que han cumplido con las prescripciones de la tesoreria de 7 de Julio de 1843, recibirán por los vinos que tenían en almacenes el 10 de Febrero de 1860 una indemnizacion de 2 schelines 9 dineros por galon.

El canceller del Echiquier termina su discurso manifestando que á consecuencia de la disminucion de los derechos sobre los vinos, era justo conceder una rebaja de derechos parcial y temporal á los comerciantes ingleses que hayan hecho provision de vinos.

=518=

CAPITULO LIII.

Fergus enamorado.

CUANTO mas examinaba de cerca Waverley la corte del caballero, menos satisfecho estaba: veía á su rededor tantas intrigas, tramas y chismes, como pueda haber en la corte de uno de los primeros soberanos de Europa: como dicen que contiene la bellota la raiz de todas las ramas del robie futuro. Cada personaje algo distinguido se ocupaba en sus intereses particulares con un ardor, que parecia á nuestro héroe no guardaba proporcion con su mérito real. Casi todos creían tener motivos para estar descontentos; los mas legítimos sin duda eran los del respetable baron de Bradwardine, que no se afligia mas que por la causa comun.

«A duras penas, dijo un día á Waverley despues de haber recitado juntos los trabajos del sitio: á duras penas podrémos ganar la corona mural: no ignorais que estas coronas se hacian con las plantas y yerbas encontradas en una plaza que se tomara por asalto, ó quizás con la yerba llamada *parietaria*; pero no la obtendrémos en el bloqueo y sitio del castillo de Edimburgo. Fundó su opinion en sábias citas, de las que creamos oportuno privar al lector.

Waverley escapó de la compañía del baron de Bradwardine, y se dirigió al alojamiento de Fergus; quien le habia dicho la víspera que fuera. «Mañana, mi querido Waverley, háblale dicho, debo tener una conferencia particular con el príncipe: no dejes de venir despues que haya vuelto de Holy-Rood, y tomaréis parte en la satisfaccion del buen resultado de esta conferencia, que no dudo sea bueno.»

=519=

Waverley halló á Mac-Combich en el aposento de su amigo: iba á dar cuenta al gefe de la especie de foso, llamado una trinchera, que acababan de escavar en contorno de la ciudadela. En breve se dejó oír en la escalera la voz de Fergus, que gritaba con furor: «Callum!... Callum Beg!... Diaoul (4)!...»

Fergus entró en el aposento con todos los síntomas de un hombre agitado por la mas violenta cólera, y pocos rostros habia en que se pintase el furor con rasgos mas señalados que en el suyo. Las venas de su frente se hincharon como prontas á romperse, ensancháronse sus narices, inflamáronse sus mejillas, chispeaban sus ojos, y su mirada recordaba á un endemoniado. Su aspecto era tanto mas espantoso, cuanto se conocia que hacia inútiles esfuerzos para contener su rabia; pues esta lucha interior se manifestaba en las convulsiones de todos sus miembros. Desató su espada, y la arrojó contra la pared con la mayor violencia. «No sé que me detiene, esclamó rechinando los dientes, que no pronuncio juramento inviolable de no volverla á tomar en su servicio!... Callum! carga mis pistoles... y tráemelas.»

Callum, á quien nada aturdió ni turbaba, ejecutó tranquilamente sus órdenes. Evan Dhu, sospechando que el gefe acababa de recibir un insulto, se disponia á tomar parte en su cólera, y esperaba en silencio que le fuese conocido el nombre del agresor, y la hora y el lugar de la venganza.

«Ah! estais aquí, Waverley, dijo Fergus despues de calmarse un poco... Sí, me acuerdo que os invité ayer á que viniérais á tomar parte en mi triunfo; pues bien, seréis testigo de mí... contrariedad.»

Evan le presentó la relacion escrita que tenia en la mano, y Fergus le repelió con rabia: «Quisiera, dijo, que esa caverna destruyera á los imbéciles que la sitian, y á los soldados bribones que la defendían! Sin duda creéis, Eduardo, que estoy loco... Evan, dejadnos, pero no os ausenteis.

«El coronel parece que está un poco indispuerto, dijo mistress Flockhart á Mac-Combich, á quien encontró en la escalera; podríamos decirle si quiere tomar algo... Tiene estendidas todas su venas como si fuesen hilos.

(4) Diabolo! juramento.

Mr. Milnes propone que se acuerde dicha rebaja para todos los vinos cuyos dueños prueben, de una manera satisfactoria, que han satisfecho los correspondientes derechos en el intervalo de dos años antes del 10 del corriente mes; pero el ministro de Hacienda se opone á la mocion, sosteniendo que esos comerciantes carecen de derecho para pedir semejante reduccion. En su consecuencia, la enmienda de Mr. Milnes es desechada, aprobándose el artículo del tratado de comercio en la parte que fija en 3 schelines por gallon el derecho que pagarán los vinos extranjeros.

Igualmente se aprueba la segunda parte con una adiccion reducida á declarar que los derechos de 1 scheling, 1 scheling 6 dineros y 2 schelines por gallon respectivamente, se cobrarán á partir del 1.º de Enero de 1861 en vez de 1.º de Abril, y que el derecho de scheling se exigirá á los vinos que señalen el alcohómetro 18 y no 15 grados.

Mr. Gladstone propone á la Cámara constituida en comité, el aplazamiento de la tercera parte de la resolucio n relativa á los derechos sobre los espíritus, y que se pase al exámen del art. 4.º que contiene la nota de los diferentes artículos que, con arreglo al tratado, están exentos de derechos.

Del interesante debate que sobre el artículo se suscita, resulta que la antigua escala de derechos sobre los vinos, ha desaparecido en Inglaterra, para dejar su puesto al nuevo régimen.

Habrà, pues, hasta el 1.º de Enero próximo un derecho uniforme de 3 schelines por galon para todos los vinos extranjeros que se importen en Inglaterra, y pasado este plazo, una tarifa gradual de derechos desde 1 scheling por galon sobre los vinos menores de 18 grados del alcohómetro, 1 scheling 6 dineros para los superiores á 26 grados, y 2 schelines para los que pasen de 40.

Como observarán nuestros lectores, las noticias que acabamos de estampar son del mayor interés para la industria vinícola de España y para el movimiento del comercio. La produccion de los vinos de nuestro país es, como se vé, favorecida en los derechos de importacion en Inglaterra, y esta circunstancia aumentará, como es natural, las espediciones de caldos que tan lucrativos son y tan estimadas en el Reino Unido, en donde el alto precio de los vinos era el mayor de los inconvenientes de su consumo, vinculado solamente entre las personas que disponfan de grandes recursos pecuniarios.

Su Santidad ha dirigido al señor obispo de Barcelona la siguiente carta:

A nuestro venerable hermano Antonio, obispo de Barcelona.

«Venerable hermano: Salud y bendiccion apostólica.—Con el mayor placer hemos recibido tu carta de 2 de Noviembre del año próximo pasado, en la que llevado del afecto que profesas á nuestra religion santísima, y de tu fidelidad, piedad y devocion hácia nuestra persona y la sagrada silla de San Pedro, te quejas y lamentas en gran manera, no solo en nombre propio, sino tambien en el de todo tu clero y pueblo, de las aflicciones y calamidades que estamos sufriendo. Y ciertamente que las aflicciones y las tribulaciones del comun Padre no pueden menos de herir y atravesar el ánimo de los mas amantes hijos de la Iglesia. Pues no pueden ellos ignorar que por disposiccion de la Divina Providencia se habia hecho que los Pontífices romanos fuesen tambien príncipes soberanos en el órden civil, á fin de que con mas libertad y facilidad pudiesen ejercer en todo el mundo su ministerio apostólico.

Por esto, pues, se ha de rogar á Dios con mas fervor, que proteja su obra contra las maquinaciones y engaños de los hombres astutos, y confunda los proyectos de los enemigos. Continúa, pues, venerable hermano, en implorar á favor nuestro, en union con tu clero y pueblo, el patrocinio de la bienaventurada é immaculada Virgen Maria Madre de Dios; con cuyo patrocinio podamos sobrellevar todas estas adversidades, y conservar y defender esforzadamente este patrimonio de San Pedro que está íntimamente unido con el bien y utilidad de la Iglesia universal. Entretanto imploramos á tu favor de aquel Señor, que es el autor y distribuidor de todos los bienes, toda prosperidad de alma y cuerpo; y como prenda añadimos nuestra bendiccion apostólica, que como testimonio de la ardiente caridad que te profesamos, te enviamos con el mayor cariño á tí, venerable hermano, y tu grey.

Dado en Roma, en San Pedro, á 25 de Enero de 1860, año XIV de nuestro pontificado.—Pío IX Papa.»

El General Echagüe el día antes de ponerse en marcha, dirigió á las tropas que debían quedarse en el Serrallo la siguiente alocucion.

«Soldados:

Cumpliendo con las órdenes del Excmo. Señor General en Jefe de este Ejército, salgo mañana para Tetuan con ocho batallones, la caballería y la artillería de montaña del cuerpo de mi mando. Al separarme de las tropas que lo componen, llevo conmigo el sentimiento de que no me acompañen en las nuevas operaciones que van á emprenderse; pero abrigo la conviccion de que en este punto donde quedan, sabrán mantenerse en la altura en que se encuentra el crédito y la reputacion tan justamente adquirida en doce gloriosos combates.

Voy en esta íntima conviccion, tanto por el valor y disciplina con que os habeis conducido, como por las seguridades de acierto é inteligencia en el mando que ofrece el digno General Gasset, que queda mandando esta línea.

Continuad, soldados, mostrándoos como hasta aquí dignos de defender los derechos y la honra de la nacion española, que os admira y os tiene por sus hijos predilectos, y dejareis así satisfechas sus esperanzas, las de S. M. la Reina y los deseos de vuestro General.—Echagüe.

La correspondencia de Roma nos dá noticia de la ardorosa ovacion de que ha sido objeto el bondadosísimo Pío IX. Mil expresiones envueltas en amor entrañable y dolorosa compasion; frases tan sencillas como afectuosas, salidas del corazón de su pueblo, han podido convencerle de que sus excelsas virtudes, su enteraza incontrastable, su caridad sublime, le han conquistado las profundas

simpatías del pueblo romano. ¡Sea esta espontánea y ferviente manifestacion un hermoso rayo de sol entre las nubes de pena que rodean el pecho contristado del Santo Padre!

El proyecto de reformas que sometió el duque de Gramont á la consideracion del Papa, se halla concebido en estos términos:

«Los legos podrán desempeñar todos los cargos y empleos civiles.

La libertad individual de los ciudadanos será garantida por la ley.

Nadie podrá ser detenido sin mandamiento de la autoridad civil competente, dado con las condiciones y en la forma que las leyes prescriben.

Deberá tomarse declaracion á la persona detenida dentro de las veinticuatro y cuatro horas, y su detencion no podrá prolongarse mas tiempo sin un mandato de depósito expedido por el juez instructor, que exprese el motivo de la providencia.

El arresto preventivo durará solo el tiempo rigurosamente necesario para las averiguaciones judiciales.

No se harán en lo sucesivo promesas de suceder á los cargos y empleos en vida de las personas que los disfrutan: todos los contratos ó acuerdos celebrados con este objeto entre los funcionarios y los particulares, serán declarados ilegales y nulos.

ORDEN JUDICIAL.

Se promulgará inmediatamente un código civil, otro penal y otro de procedimientos, basados en estos principios:

Abolicion de las jurisdicciones especiales, excepto la eclesiástica.

Terminacion de procesos en segunda instancia, es decir, en la apelacion.

En ningún caso ni bajo pretexto alguno anulará el poder ejecutivo un juicio, suspenderá sus efectos, ni detendrá el curso de la justicia.

Sobre el tribunal de apelacion no habrá sino otro de casacion que resida en Roma y sea misto, es decir, compuesto de igual número de eclesiásticos y seglares.

Los individuos del tribunal de casacion serán inamovibles.

CONSEJO DE ESTADO.

Se organizará el Consejo de Estado á imitacion del que existe en Francia.

Habrà quince consejeros ordinarios, y... supernumerarios. Los últimos serán elegidos entre los principales funcionarios de la administracion romana, y asistirán á las reuniones del Consejo en pleno, en el que tendrán voto: ninguna retribucion percibirán por este concepto.

Habrà tambien consejeros extraordinarios elegidos entre los consejeros de Estado que hayan cesado en sus funciones, y tomarán parte en las reuniones generales convocadas especialmente por mandato del Padre Santo.

Todos los consejeros de Estado ordinarios serán legos. Los supernumerarios podrán ser legos ó eclesiásticos, segun los casos.

Los ministros tendrán asiento y voz en el Consejo de Estado.

El Soberano Pontífice nombrará y separará los consejeros de todas clases.

El presidente del Consejo de Estado será elegido por el Papa, ya entre los cardenales, ya de otro modo, pero no podrá ser ministro al mismo tiempo.

Habrà por lo menos dos relatores y tres auditores en cada seccion del Consejo de Estado.

Estas secciones serán cinco, correspondientes á los cinco ministerios que hoy existen.

No podrá expedirse ley ni acto alguno, bajo pena de nulidad, sin haber sido antes examinados por una seccion del Consejo y discutidos en el Consejo pleno.

Las demás atribuciones de este cuerpo serán las mismas en lo posible que las del Consejo de Estado en Francia.

CONSULTA Y CAMARA LEGISLATIVA.

El número de individuos de esta Cámara será por lo menos doble del de las delegaciones, es decir: cuarenta. Serán elegidos por los consejos provinciales.

La consulta votará las leyes y especialmente el presupuesto.

No se someterá á su aprobacion la parte del presupuesto relativa á la corte pontificia y al Sacro Colegio, ni lo que se roce con el culto, el órden eclesiástico y bienes de la Iglesia.

Los gastos ordinarios serán votados por tres años, y por uno los extraordinarios.

Se aprobará el presupuesto por capitulos de ingresos y de gastos.

La consulta podrá tomar en consideracion las proposiciones que se le presenten firmadas por diez individuos de su seno y tengan por objeto la acusacion de un funcionario del gobierno por abusos de poder y violaciones de ley. En este caso deberá el gobierno abrir una informacion ante el Consejo de Estado, y dar cuenta del resultado á la consulta.

Las sesiones serán secretas, pero se publicarán en el periódico oficial los procesos verbales sumarios.

CONSEJOS MUNICIPALES.

Los consejos municipales elegirán directamente á los individuos de los consejos provinciales.

Corresponderá á estos consejos entender de todo lo relativo á la provincia; aprobarán los gastos locales y la reparticion del impuesto, y formarán el Consejo del legado ó gobernador con atribuciones especiales.

Los gobernadores serán legos en las provincias de las legaciones, de las Romanías y de las Marcas.

CONSEJOS MUNICIPALES.

Estos consejos serán elegidos segun prescribe el edicto del 24 de Noviembre de 1850. Todos los individuos que pertenezcan á las diversas profesiones indicadas en dicha ley, gozarán del derecho electoral.

AMNISTIA.

Sería conveniente conceder amnistía general, salvas algunas excepciones, á los desterrados, á los condenados por delitos políticos, y á los que se hallan por la misma causa bajo el fallo de los tribunales.

La Santa Sede, Francia y Austria arreglarían las condiciones de esta amnistía.

COBRANZA DE LAS RENTAS PUBLICAS.

Los Estados romanos adoptarán las disposiciones administrativas de Francia para la recaudacion de los impuestos.

Sería útil nombrar una comision pontificia que, de acuerdo con uno de los principales funcionarios de Hacienda de aquel imperio, procediese á organizar este ramo de la administracion.

Como la opinion pública ha juzgado tan distintamente las doctrinas del Padre Lacordaire respecto á la Santa Sede, poniéndole, unos en abierta contradiccion con los derechos del Padre Santo, é invocando otros su testimonio para defenderle, creemos útil reproducir la siguiente carta que publica la *Gazette de France*, dirigida por el eminente orador á M. Rendu, en la cual se expresan en cierto modo sus opiniones sobre la guerra de Italia:

CARTA DEL PADRE LACORDAIRE.

SOREZE 12 de Abril de 1859.

Señor: He leído con el mas vivo interés el estudio que habeis publicado sobre la Italia y el imperio de Alemania. Como vos estoy persuadido de que la accion del imperio alemán ha sido tan funesta al papado como á la Italia, y que hoy mismo esta accion favorecida por los tratados de 1815 y sus consecuencias, es una de las causas que mas dañan para el desarrollo del cristianismo en las almas y en las costumbres, no solamente de Italia, sino de toda Europa. Tambien la cuestion italiana, como hoy se la llama, es, á mis ojos, la primera de los tiempos modernos, ya se le considere bajo el punto de vista político ó religioso.

Desgraciadamente las pasiones revolucionarias han tomado en ella un apoyo considerable; y esto explica cómo la Santa Sede, encontrándose entre dos fuegos desde 1815, ha estado constantemente en un camino peligroso y casi impracticable. Esto explica tambien por qué los católicos eminentes y hasta liberales, temen en alto grado la guerra italiana, sin pensar que la espulsion de los alemanes de Italia es la antigua política de la Santa Sede y de la Francia, como tenemos de ello muchas pruebas. Enrique IV, Richelieu y Luis XV, hasta en los últimos tiempos de la monarquía, han seguido esta línea de conducta; no siendo interrumpida hasta el deplorable tratado de Campo Formio, y los mas deplorables aun de 1815.

Salir de tal estado es la mayor necesidad del mundo y de la Iglesia. ¿Se conseguirá? El jefe del gobierno francés tendrá la dicha de realizar el deseo generoso de toda la antigua Francia, y de los mas grandes Papas? Este es el secreto de Dios. Pero tarde ó temprano, sea porque las naciones extranjeras no lo permitan hoy, sea porque las pasiones revolucionarias lo impidan, tarde ó temprano, estoy convencido de ello, la Italia será libre y reunidos sus diversos Estados bajo una confederacion liberal y cristiana. Nunca, antes de ese gran acontecimiento, que se ligará acaso con la caida en Europa del Islamismo, nunca la Iglesia recobrará en el mundo el terreno que perdió desde Lutero. La Italia libre es la Santa Sede, es la libertad, aunque hoy sean contrarias las apariencias; y sin el papado independiente del extranjero y del absolutismo austriaco, no es posible conducir á los pueblos á la cuna de la fé.

He aquí, señor, mis sentimientos, conforme con los vuestros, etc.—LACORDAIRE.

CORREOS DEL INTERIOR.

SALEN.

El de Cavite. Todos los días á las once de la mañana.

El de Bulacan. Los martes, juéves y domingos á las diez de id.

El de la Pampanga y Bataan. Los juéves y domingos á las seis de id.

El de la carrera general del Norte. Los lunes á las cinco de la tarde, comprendiendo las provincias de Bulacan, Pampanga, Pangasinan, Union, Ilocos Sur, Ilocos Norte, Nueva Ecija, Nueva Vizcaya, Isabela, Cagayan, Zambales, Bataan, Abra; y los distritos de Lepanto, Bontoc, Tiagan, Benguet, Príncipe y Tarlac.

El de la carrera general del Sur. Los miércoles á las cinco de la tarde, comprendiendo las provincias de la Laguna, Batangas, Mindoro, Tayabas, Camarines Sur, Camarines Norte, Albay, Leite, Samar y los distritos de Morong, Masbate y Ticao, Infanta y Burias.

NOTAS.

Las cartas para Cavite se recogen del Buzon del Vivac y Santa Cruz á las diez de la mañana y del de la Administracion, á las diez y media.

Para Bulacan á las nueve y nueve y media de la mañana.

Para la Pampanga y Bataan los días anteriores á las salidas, á las siete y nueve de la noche.

Para las carreras generales á las cuatro y cuatro y media de la tarde de los mismos días de las salidas.

ENTRAN.

El de Cavite. Todos los días entre cuatro y cinco de la tarde.

El de Bulacan. Lunes, miércoles y viérnes al mediodía.

El de la Pampanga. Los martes y viernes al mediodía.

El de la carrera general del Norte. Los viérnes, entre seis y siete de la mañana.

El de la carrera general del Sur. Los martes á la misma hora.

CORREOS PARA LAS PROVINCIAS MARITIMAS.

Buques anunciados.

Para Misamis. El bergantin-goleta *Clavileño*.

Para Cebu. El de igual aparejo *Cármén*. Por esta via se manda la de Bohol, Surigao y Bislig.

Para Iloilo. Los bergantines-goletas *Nueva Rosita* y *Lepanto*. Por esta via se manda la de Isla de Negros, Antique y los distritos de la Concepcion y Escalante.

Para Cápiz. El bergantin-goleta *Venancia*. Por esta via se manda la de Antique.

Para Bohol. El de igual aparejo *Guernica*.

ADMINISTRACION GENERAL

DE CORREOS DE FILIPINAS.

Se ha recibido en esta Administracion durante la semana prócsima pasada correspondencia de las provincias marítimas Iloilo, Isla de Negros, Antique, Romblon, Balabac, Cebu, Bohol, Cápiz y Islas Balanes.

Manila 21 de Mayo de 1860.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Para España.

Illmo. Sr. D. Manuel Tarracon. Sevilla.
D. Ramon Garcia de la Fuente. Armental.
D. Nicomedes Ripol de Yusty. Cádiz.

Para el extranjero.

D. J. Constantino Conder. Jerusalem.
» Manuel Azcárraga y Palmero. París.
» Rafael N. Escrivano. Shanjae.
» José Caraballo y Cortés. Hong-kong.
» Estevan Garreta. Macao.
» Santiago Simon. Hong-kong.
» José L. Tasso. Idem.
D. Francisca Nicolao y Gonzalez. Gibraltar.
D. Ramon Moran. Macao.
» José Gervasio Miranda. Idem.

Manila 17 de Mayo de 1860.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

HASTA LAS DOCE DEL DIA DE AYER.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Guiuan, pontin núm. 223 *San Miguel Arcángel*, en 10 días de navegacion, con 1600 tinajas de aceite, 91 id. de manteca, 3 picos de balate y 10 id. de abacá: consignado al patron Julian de los Santos.

De Zambales, pontin núm. 427 *Soterraña*, en 2 días de navegacion, con 20,000 rajás de leña, 150 trocillos de molave, 50 canaves de arroz y 40 cerdos: consignado al patron Andrés Aragonés.

De id., id. núm. 469 *Santa Leocarda*, en 4 días de navegacion, con 7 hornadas de carbon, 1000 rajás de leña y 2 cerdos: consignado al patron Mariano Arriola.

De Tacloban, bergantin-goleta núm 102 *San Ramon* (a *Felicidad*), en 13 días de navegacion, con 1000 tinajas de aceite, 26 piezas de cueros y 100 pastas de breca: consignado al sobrecargo Don Eusebio Ramos, su patron Victoriano Gerónimo, y de pasajeros 4 chinos.

De Antique con escala en Taal, bergantin-goleta núm. 145 *Buen Socorro* (a el *Nuevo Meteor*), en 9 días de navegacion, desde el primer punto, con 1300 picos de azúcar, 2 id. de cueros y 10 id. de sibucáo: consignado al sobrecargo Ramon Cabrera, su patron Miguel Yaquez.

De Zambales, panco núm. 353 *Dolores*, en 3 días de navegacion, con 3 hornadas de carbon, 16 picos de sibucáo y 2000 rajás de leña: consignado á D. Pedro Puson, su patron Roberto Arquiza.

De Iloilo, bergantin-goleta núm. 46 *Rosalía*, en 6 días de navegacion, con 1000 picos de azúcar, 800 id. de sibucáo y 80,000 bejucos partidos: consignado al patron D. Manuel Aristegui, y de pasajeros D. Manuel Mijares, con su señora y 3 hijas, D. Cleto Aristegui y un chino.

De Bacolor con escala en Dumaguete en Isla de Negros, bergantin-goleta núm. 2 *Santisima Trinidad*, en 13 días de navegacion, desde el último punto, con 900 picos de abacá y 273 picos de azúcar: consignado á D. Francisco Reyes, su patron Felipe Bernabé.

SALIDAS DE CABOTAGE.

Para Capiz, bergantin-goleta núm. 120 *Señora*, su patron Basilio Francisco.

Para Leite, pontin núm. 129 *Santa Clara*, su patron Pedro Mariano.

Para Capiz, bergantin-goleta núm. 133 *Santa Rafaela*, su patron Mariano Espiritu.

Para Batangas, id. id. núm. 54 *Eduarda*, su patron Juan Zamora.

Para Zambales, pontin núm. 346 *Santa Rosa de Lima*, su patron Julian de Quiña.

Para Cagayan, bergantin-goleta núm. 13 *Paz*, su patron Pedro Antonio Abad.

VIGIA DE MANILA.

DIA 21 DE MAYO DE 1860.

El Corregidor, á las tres y media de ayer tarde. La fragata anunciada, es inglesa procedente de Hong-kong, trae buena salud, 11 días de navegacion, 27 tripulacion, viene en lastre. Cuatro bergantines-goletas entrantes al parecer de provincias, se hallan en boca grande.

A las cinco, la atmósfera nublada, viento N. E. galeno y mar en calma.

El Corregidor, á las seis, viento S. O. fresco y mar picada.

Al amanecer de hoy, la atmósfera calmosa, viento y mar calmosos, y en la esploracion tres bergantines-goletas entrantes de provincias, el uno fondeado en la barra, y los dos prócsimos á fondear. La fragata inglesa no se descubre por la calma.

El Corregidor, á las siete y media de esta mañana, viento N. flojo y mar llana.

A las doce, la atmósfera acelajada, viento E. flojo y mar llana.

AVISOS.

La barca española PEPAY, que se espere de un día a otro de Zamboanga, saldrá para dicho punto, á los ocho dias de su llegada.

Para Pangasinan, saldrá en la semana entrante el bergantín goleta NTRA. SRA. DEL PILAR; admite carga y pasajeros, lo despacha en Sta. Cruz calle real de Dulumbayan

La goleta VENANCIA, saldrá para Capiz bravemente, y los que gusten embarcar efectos y los pasajeros que en ella quieren ir, pueden entenderse con su arraz

Para Cagayan, saldrá dentro de tres ó cuatro dias la muy velera barca española JOSEFITA; admite carga y pasajeros para los que tienen excelentes comodidades, la despacha en S. Vicente

Habiendo dispuesto la Junta Inspectorá de remonta para la caballería del Ejército, verificar nueva subasta para la adquisición de ocho caballos sementales y cuarenta yeguas de vientre, de primera sangre, raza española, y de ganadería conocida, tendrá lugar la licitación el miércoles 50 del mes actual en la casa-habitación del Sr. Brigadier Subinspector Presidente, á las once de la mañana.

El pliego de condiciones estará desde este día en la secretaría de la Subinspección general, para que puedan verlo y copiarlo, las personas que lo deseen. Manila 22 de Mayo de 1860.—El secretario interino, José Vaxeras.

Martillo y casa de comision

J. N. MOLINA.

Teniendo que ausentarse dos señoras extranjeras para su país, nos autorizan para vender en almohada sin reserva el ajuar de su casa sita la segunda á la derecha bajando el puente de Carriedo calle real de Quiapo, verificándose esta para el jueves 24 del corriente de dos á cuatro de su tarde, donde hallarán mis favorecedores efectos de gusto.

Las personas que necesiten de mi facultad, pueden presentarse cuanto antes, pues á fin del presente mes, salgo para China, sin falta ninguna.—14 de Mayo de 1860.

Escombros de derrivo.

El que los necesite, puede acudir á la calle de Magallanes núm. 57, en donde se facilitan gratis.

Los que suscriben avisan al público que la garantía que dan por los carruages que salen de su carrocería se ha de comprender que no es por lo que juzguen los compradores por cuantos de sus cocheros, sino que la garantía se ha de comprender que es á la voluntad de los propietarios de dicho establecimiento. Dichos Sres. prometen á sus parroquianos que toda obra mala que salga de su carrocería, en carruaje nuevo, tendrán el mayor gusto en componer por cuenta de los mismos, pero no si es por descuido de los cocheros, que hasta la fecha han tenido varios disgustos por cuantos de estos últimos.

Dichos propietarios se obligan á repetir este anuncio por varios reclamos injustos que hacen algunos parroquianos, como el de reclamar la primera composición de valde.

Carls y C.ª

M. Pelletier, habiendo comprado el taller de carrocería de D. Benito Peiras, en la calle de San Jacinto núm. 8, anuncia al público que en el mismo se fabrican carruages, con materiales de Europa y los dibujos de París. Igualmente se encarga de toda clase de composturas.

Se necesita un escribiente que sepa contar bien y tenga buena letra y ortografía, disfrutará de diez pesos mensuales de haber, pueden dirigirse á la calle de la Solana, casa núm. 16.

Aviso interesante.

Se siguen contratando chinos para la Isla de Cuba en casa del que suscribe sita en la Escolta á donde se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones etc. Los chinos que sean deudores á la Real Hacienda por tributos y los que no tengan patente por extravío u otra causa tambien pueden presentarse en la seguridad de que se pagará por su cuenta lo que adeuden y se les adelantarán las cantidades que se convengan.

En el taller de Nicolás sito en Tondo á la bajada del puente de Joló, se trabajan con esmero y al estilo de Europa botones para los Sres. oficiales é individuos de tropa de este Ejército, su precio es el de seis maravedises por grano de boton desde el núm. 4 al 9 para la clase de tropa, y para los Sres. oficiales á precios convencionales.

Vapor Filipino.

El capitán de dicho vapor, suplica á las personas que remiten encargos para la Pampanga, tengan la bondad de rotularlos á la persona á quien van dirigidos, para evitar confusiones y extravíos; advirtiéndole que sin dicho requisito no serán admitidos á bordo dichos encargos.

Gratificación tiene la persona que presente en la casa de D. Vicente Peredo, dos cucharas de plata con la marca V. N. B., que se desaparecieron en el bergantín Narciso.

El cochero Fernando de Jesus, natural del pueblo de Quince en la provincia de Ilocos Sur, se fugó hace quince dias de la casa donde servia en esta Capital: la persona que tenga la amabilidad de dar noticia de su paradero, en la casa núm. 4 de la plaza de Palacio, se le recompensará con una gratificación ó bien testificándole las más expresivas gracias. Para evitar la menor equivocación sobre la identidad de la persona, se advierte tiene 51 años de edad poco más ó menos, soltero, hijo de Vicente y de Catalina de los Santos, y se halla empadronado en Binondo.

En el primer callejon de Joló del pueblo de Binondo, casa núm. 74, darán razon de la persona que dá lecciones de francés é inglés.

Relojería de F. Matti

en la Escolta, almacén del martillo de D. F. Barrera. Se hace toda clase de compostura en los relojes, cronómetros y cilindros de música, respondiendo de su buena marcha por un año en la Capital, y un año mas cuatro meses para las provincias: ad más vende muelles y cristales para toda clase de relojes. Tambien se dorá y platea con perfección.

ALQUILERES.

Se alquila una casa-posesion en la calle de S. Jacinto núm. 52, frente de la de D. José M. Basa.

En la calle del Rosario núm. 15, se alquilan elegantes carruages con buenas parejas y á precios equitativos.

La muy hermosa, cómoda y ventilada casa núm. 400 en la calle real de Dulumbayan (Sta. Cruz), se alquila: en la misma darán razon de su modo, se alquila.

COMPRAS Y VENTAS.

Bueno y barato.

Se acaban de recibir en esta imprenta diferentes clases de papel muy superior para cartas y para esquelas, y se venden en un precio infimo pero en moneda que no esija cambio.

Table listing various paper products and their prices. Includes items like 'El paquete del azul para Istmo', 'azul con líneas en 4.', 'azul liso, marca holandesa', etc.

Impresiones.

En esta imprenta hay de venta ejemplares de algunos modelos mas indispensables de la nueva documentación de contabilidad de la cual han de servirse las Administraciones de Hacienda pública de provincias ó Sres. Subdelegados.

Pronto que se acaban.

Por el último correo se han recibido de la Península algunas colecciones de hermosas láminas que representan las acciones mas notables que sostuvo nuestro valiente y victorioso ejército en la actual guerra de Africa. Se venden en esta imprenta á un peso lámina.

Se necesita leña.

En la cordelería de Santa Mesa, se compra toda clase de leña buena á 44 rs. plata el talacasán.

T. Beech.

Para los aficionados á la caza.

En la casa de Elzinger Hermanos, acaba de recibir escopetas de dos tiros de la mejor fabrica, y tambien polvorines, perdigoneras, guarda-pistones y botellas para viaje.

En esta imprenta se han recibido para su venta unos pocos ejemplares, de una tabla anunciando la llegada y salida de los correos, de la C. P. y O. en todas sus líneas, publicado por orden del Almirantazgo en Londres, y en Hong-kong por el Gobierno local.

Se venden á 4 peso ejemplar. En esta imprenta, se vende una pareja de caballos retintos jóvenes.

Bacalao de Noruega, recibido por la fragata española Casca, se despacha en el almacén del Ancla en la Escolta á 40 ps. quintal, 5 ps. arroba y 4 1/2 rs. libra.

En la calle de Magallanes núm. 31, se vende una pareja de caballos castaños diestros al pescante y un caballo moro propósito para calesa ó araba.

Barajas del venado y del leon, de 4.ª y 2.ª, de venta en esta Ciudad, calle Real, casa núm. 16.

En el almacén Peninsular situado en la plazuela de San Gabriel, hay de venta los efectos siguientes:

Aguardiente de espíritu, id. de 28°, anisado superior de Mallorca, id. corriente, jerez superior varias clases, malaga, moscatel superior y corriente, licores varias clases, vino de Valdepeñas, id. de San Julian, vino blanco de Sevilla, tinto Benicarló buena calidad, pajarete, Pedro Jimenez, manzanilla, coñac varias clases, champaña botellas enteras y medias, ginebra cajas de 45 frascos, vinagre de yema, garbanzos, lentejas, habichuelas de Europa y del país, fideos, aceitunas, latas de carne diferentes clases, y de pescado, id. de alcaucillas, id. de coiflor, aceite de Castilla en botijas y cajas de 12 botellas, jamones de China y de Europa, salchichon en aceite, barajas del caballo etc.

Se acaba de recibir una partida de almohadas procedentes de Isla de Negros que se venden á 2 1/2 reales en partida y tres reales suelta, así como tambien una partida de papas de California muy buenas á cinco pesos el pico y un peso la arroba.

Calle de Anloague núm. 17.—Cartuchos y cinturones para revolvers del Ejército. Cognac de Aguila en cajas de 12 botellas para consumo ó esportacion.

Edmond Planchut.

Botitas para señoras.—En el martillo del Sr. Molina, se venden elegantes, solo sirven para pié chiquito.

Los que suscriben compran

plata al 12 por ciento por mayor. J. M. Tuason & C.ª

El Madrileño, compra plata al 12 p.º.

Cambio de monedas.

Calle de Anloague, casa núm. 5.

Onzas se compran á \$ 45-7

Se venden á \$ 44-2 rs.

Cambio de monedas.

Escolta, fábrica de jabones.

Se compran onzas á \$ 45-7.

Se venden á \$ 44-2 rs.

Plata en cantidad se compra á 42 1/2 p.º.

Cambio de monedas.

Calle de San Jacinto núm. 50 al lado de la fábrica de chocolate.

Onzas se compran á \$ 45-7 rs

Onzas se venden á \$ 44-2 rs

Villa de Comillas.

Almacén de papel, vinos y comestibles.

PUESTO PUBLICO DE CAMBIO DE MONEDA.

Se compran onzas á \$ 45-7 rs.

Y se venden á \$ 44-2 rs. y escediendo el cambio de 4 onzas se compran á \$ 45-7 y 40 cuartos.

Puesto público de cambio de MONEDAS.

Almacén de Vidal en la Escolta, frente á la puerta del Sr. Azórraga.

Se compran onzas á 44 ps.

Se venden onzas á 44 ps. 5 rs.

En la librería de D. Manuel Ramirez, calle del Beaterio núm. 10, imprenta: Manila, se hallan de venta los libros siguientes:

Table listing books for sale with prices in Ps. and Rs. Includes titles like 'La Santa Biblia del P. Scio', 'Esposicion del cristianismo', 'Espirito de la Biblia', etc.

En la calle de Anda núm. 10, se vende un caballo moro, joven y de aizada.

La persona que quiera vender un caballo moro entre-peado con cabos negros, de seis cuartas y tres dedos de aizada, joven, sin resabio, sano y diestro al tiro; puede acudir al barrio de Sibacon, casa núm. 91, de D. Antonio Gimenez, donde se le comprará conviniéndose en el precio.

Se vende una hermosa tartana en buen estado, fuerte y de una pareja joven; el que la quiera ver y tratar de su ajuste, ocurra en casa del que suscribe, segunda calle para Dulombayan en Santa Cruz, frente las posesiones de D. Tomas Fuentes.

Una accion de la Sociedad de Seguros maritimos LA ESPERANZA y dos buenos relojes sabonetes, de oro el uno y de plata dorada el otro, hay de venta en la calle de Cabildo núm. 40.

Se venden carruages, caballos, muebles y vajillas con cristalería: calle real de Parian núm. 6.

En el almacén del Sr. Molina en la Escolta, se hallan de venta los libros siguientes:

Table listing books for sale with prices in Pesos. Includes titles like 'Diccionario de Taboada francés-español y español-francés', 'Cinco tomos del Magasin pittoresque', etc.

Se compran caballos de todas clases en la plaza de Sta. Cruz, casa del Consulado francés, todos los dias, de las siete á las diez de la mañana.

Botica de D. Jacobo Zobel.

Manila.

PASTILLAS DE MURDOCH PARA CALOR EN EL ESTÓMAGO, INDIGESTION BILIS, MAREAMIENTO, ETC.

Estas pastillas son preparadas con la mas estricta conformidad á la prescripcion de un eminente médico difunto, quien, muchos años há, las halló muy benéficas en las digestiones laboriosas (dyspepsia), en hipocondria y otros casos nerviosos intimamente conexos con un desorden en la organizacion digestiva.

Por ellas se logra alivio en los mas fuertes dolores del estómago, sea que provengan de bilis, indigestion, acidez ó excesos en el comer. Harán particular provecho á la gente débil y á los que tienen que viajar sobre el mar, y ofrecen ademas á todo eso la ventaja muy grande de poderse llevar por toda parte sin lastima alguna. Aguardiente y otras bebidas espirituosas que se suele tomar, agravan el padecimiento en vez de quitarle, produciendo en muchos casos otras enfermedades peores. Pero dichos dolores, ya se sabe por experiencia que estas pastillas traen un alivio inmediato y que una salud general viene á reemplazar la tristeza é incomodidad que siempre, siguen los desordenamientos del estómago.

DIRECCIONES PARA EL USO.—Para provocar la digestion y dar tono al estómago, tomar dos pastillas antes del almuerzo, de la comida, y tambien del acostar.

Para sacar el calor y los flatos del estómago, corregir acidez, prevenir mareamiento, etc. tomar una ó dos pastillas, y repetir, si es menester, todos diez ó quince minutos.

JARABE DE ESCAMONEA, COMPUESTO POR MURDOCH.

Este es acaso el purgativo mas estimado de los que se emplean en la medicina moderna. Sus efectos son sanos, rápidos y ciertos. La elegante preparacion que hemos introducido fué recibida con gran favor en el comercio y en el público, por ser compuesta segun el método mas perfecto para sacar buen provecho de los excelentes ingredientes purgativos de este precioso catártico. Ese jarabe es muy agradable al paladar, y se recomienda aun mas por no ser nocivo á los niños, quienes le beben de buena gana.

DIRECCIONES.—Una cucharita será, para adultos, un aperitivo suave; se dará diez á cuarenta gotas á los niños segun su edad. Sacudir la botella antes del uso. Empíricas imitaciones de este jarabe habiendo sido compuestas y vendidas, se ruega á los compradores noten con cuidado el sobrescrito de los verdaderos autores.

En la carrocería de Carls y C.ª, se vende por mayor y menor en moneda que no esija cambio.

Paño superior de todos colores. Género imp-rmeable id. id. Hito blanco de Europa para carroceros. Id. amarillo de id. para zapateros. Seda labrada muy superior. Cueros para toda. Ejes y muelles de 1.ª clase. Tornillos de todas clases y dimensiones. Fierro para llantas de las dimensiones que esija el último bando. Acero para muelles. Faroles de lujo. Guarniciones bronceadas. Barniz americano. Agua-ras. Pinturas de todas clases y colores y además todo lo que sea necesario para uso del carroceros.

Nota. Todos los artículos arriba expresados son muy superiores á los que se venden en otros almacenes y á precios equitativos.

Por ausentarse su dueño, se vende á un precio arregado, un buen carruaje fuerte y en buen banquito, una pareja de caballos bayos, cabos negros, de mas de seis cuartas, sanos y en buena carne, diestros al pescante; dos juegos de guarniciones de Europa en buen estado, una mas usada que la otra; darán razon en el martillo del Sr. Molina.

En la tienda de Vicente Taychuan en la Escolta, se ha recibido nuevamente los efectos siguientes:

Sombreros de pipijapa, polleras, ramos de flores para señoras, vestidos de lino con volantes, abanicos de barajas con plumas, quinqués para sobre-mesa y para pared.

En el almacén del Sr. Molina, han recibido por el Istmo, medios aderezos de muy indos mosaicos, id. perfectamente imitados á vitrinas; guantes de cabritilla muy superior, blancos y de algunos colores; espejos monstruos ó sean del mayor tamaño que hay en la plaza, con hermosas molduras; espejos grandes para salones, id. para salas; un surtido de ruolz, y guarda-pelos de plata dorada: en moneda que no esija cambio, á precios cómodos.

En la calle del Arzobispo núm. 10, cuarto-entresuelo, se vende un reloj de oro, escape de áncora, varias prendas de militar y un caballo de cinco años.

En la calle Real núm. 27, se vende un carruaje de poco uso, con una pareja de caballos moros en 570 ps. oro.

Ganga.—Baratísimo se vende por marcharse su dueño, un carruaje de uso con su correspondiente pareja y guarniciones de colteras.—San Vicente núm. 27, esquina de S. Jacinto.

En la tienda del Madrileño, se ha recibido una partida de sombreros de pipijapa muy finos, sombreritos de paja calada para niñas y niños, id. de telas muy bonitas para niños de un año, capotas de última moda para señoras y pecheras para camisas de hilo bordadas y lisas.

Piedras de China: en la Isla del Romero junto á la procuracion de S. Francisco.

En la calle de Joló núm. 36, se vende un caballo de montar de buena aizada, joven y bonito pelo, grande crin y buena cola.

Se venden pianos verticales de la fábrica de los acreditados y distinguidos fabricantes Boisselot y C.ª de Barcelona: calle Real núm. 27.

El que tenga plata en bruto ó desecho como así mismo plata de galon, y quiera desajustarlo, puede acudir al gobernadorcillo de Quiapo quien compra segun los ajustes que se convenga.

En la casa núm. 40 de la calle de Cabildo, se halla de venta en 550 pesos plata un carruaje de última moda que solo tiene dos meses de uso.

Se vende tiqui tiqui en la máquina de arroz en San Miguel, á 5 rs. cavan. En dicho establecimiento se despacha ipa para los que la necesitan.

MANILA:

Imprenta de Ramirez y Giraudier, editores responsables.